



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 195- 2017- CO-UNJ **Jaén, 19 de Mayo de 2017**

VISTO: El Oficio N°079-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 19 de abril de 2017; Informe N° 298-2017-UNJ/DGPP, de fecha 27 de abril de 2017; Proveído N° 603, de fecha 28 de abril de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, de fecha 18 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: *Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;*

Que, el numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley Universitaria N° 32, establece que la SUNEDU tiene la función de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Asimismo, el artículo 28° de la referida Ley Universitaria, señala las Condiciones Básicas de Calidad que establece la SUNEDU para el Licenciamiento: *28.4. "Líneas de investigación a ser desarrolladas"*; y el artículo 48° establece que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", se aprobó mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad - CBC (Anexo N° 02), el Plan de implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04); el mismo que es de obligatorio cumplimiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 195- 2017- CO-UNJ **Jaén, 19 de Mayo de 2017**

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que, *"(...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad"*;

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente: *"Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho"*;

Que, en el numeral 6.1.3, inciso a) de las Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada con Resolución Ministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece como funciones de la Comisión Organizadora: *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, mediante Oficio N°079-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 19 de abril de 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación del Presupuesto para la Investigación, de acuerdo al Formato de Licenciamiento B - B33 y Formato de Revisión Documentaria D33, en cumplimiento a la Condición Básica de Calidad IV, Indicador 33 *Existencia de líneas de investigación. Asimismo, se debe indicar el presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros*;

Que, mediante Informe de Visto, el Director General de Planificación y Presupuesto de la UNJ, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, el Presupuesto para el año 2017, asignado a Nuestra Universidad en la meta fomento de la Investigación formativa para equipamiento, personal y otros, a efectos de cumplir con el Indicador 33 Existencia de líneas de investigación. Asimismo, se debe indicar el presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros, por el monto total de S/. 2261,693.32, para el presente Año Fiscal 2017;

Que, mediante Proveído N° 603, de fecha 28 de abril de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR el Presupuesto para la Investigación de Nuestra Casa Superior de Estudios, por el monto total de S/. 2261,693.32 para el presente Año Fiscal 2017, en cumplimiento a la Condición Básica de Calidad IV, Indicador 33 Existencia de líneas de investigación. Asimismo, se debe indicar el presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 195- 2017- CO-UNJ **Jaén, 19 de Mayo de 2017**

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto para la investigación de Nuestra Casa Superior de Estudios, por el monto total de S/. 2261,693.32 para el año Fiscal 2017, en cumplimiento a la Condición Básica de Calidad IV, Indicador 33 Existencia de líneas de investigación. Asimismo, se debe indicar el presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la actualización del Presupuesto para la investigación de Nuestra Casa Superior de Estudios, para el año Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Edwin Guido Boza Condorena
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente